

**INFORME DE EMERGENCIA N° 468 - 24/7/2020 / COEN - INDECI / 23:50 HORAS
 (Informe N° 1)**

BAJAS TEMPERATURAS EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA

I. HECHOS:

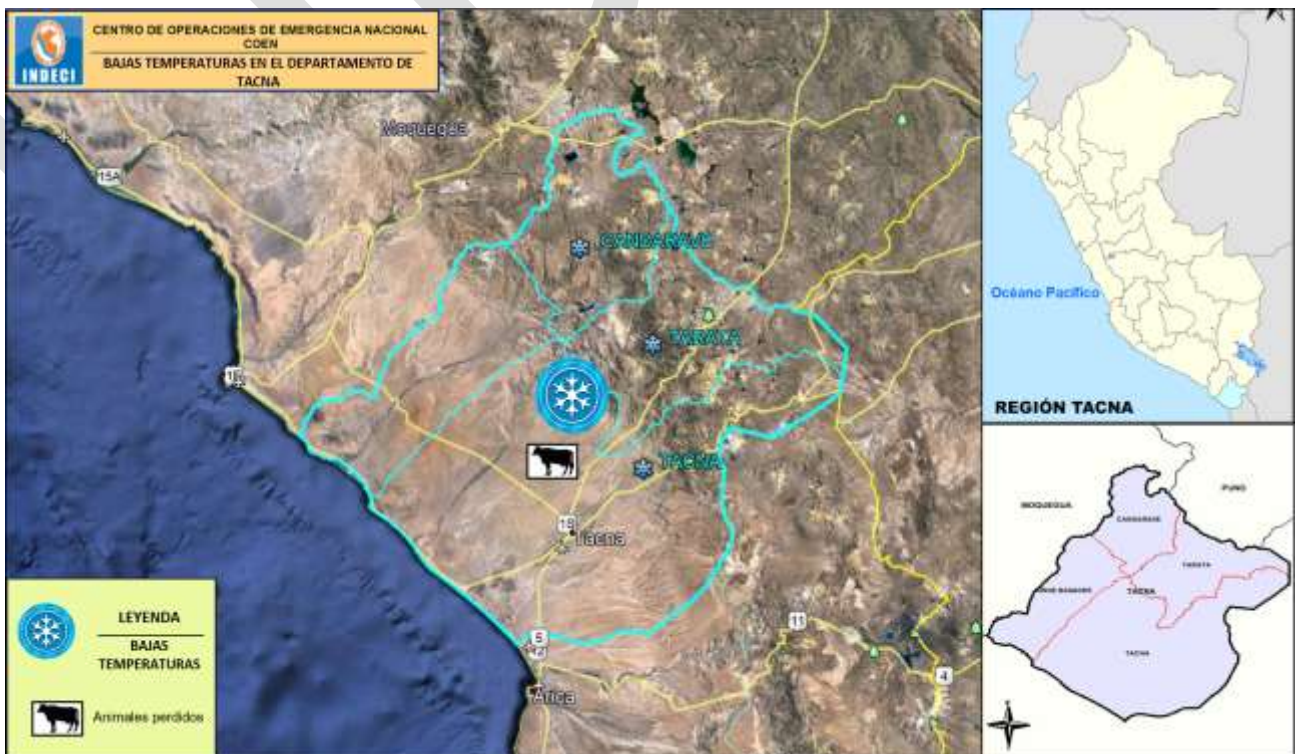
Desde el 1 de junio de 2020, a las 08:00 horas, se registraron bajas temperaturas que vienen afectando a la ganadería de los anexos de Cano, Tacjaya y Vilacota además al centro poblado de Yabroco, distrito de Susapaya, provincia de Tarata. Código Sinpad 124986.

Desde el 2 de julio de 2020, a las 04:00 horas, se registraron bajas temperaturas que vienen afectando a la ganadería y agricultura en el distrito de Tarata, provincia de Tarata. Código Sinpad 125024.

Desde el 7 de julio de 2020, a las 03:00 horas, se registraron bajas temperaturas que vienen afectando a la ganadería y agricultura en el distrito de Ticaco, provincia de Tarata. Código Sinpad 125492.

II. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ANEXOS / CCPP
TACNA	TARATA	TARATA	CP KALLAPUMA
		TICACO	
		SUSAPAYA	ANEXOS CANO, TACJATA, VILACOTA CP YABROCO



III. EVALUACIÓN DE DAÑOS:

Actualizado al 24 de julio de 2020, a las 23:50 horas

UBICACIÓN	AGRICULTURA
	ANIMALES PERDIDOS
DPTO. TACNA	
PROV. TARATA	
DIST. SUSAPAYA	535
DIST. TARATA	x
DIST. TICACO	x

Fuente: SINPAD.

IV. ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN:

Viernes, 24 de julio de 2020

Nacional

Sectores

MINSA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Salud, mediante su avance de vacunación y vigilancia de epidemiológica a nivel nacional en el marco de bajas temperaturas del 17/7/2020, informó que:
 - Se realizó la vacunación de 5,208 (30.7%) menores de 5 años y 7,324 (43.6%) mayores de 60 años contra el Neumococo.
 - Se realizó la vacunación de 3,081 (24.2%) menores de 5 años y 24,693 (34,2%) mayores de 60 años contra la Influenza.
 - Se realiza la vacunación de niños y adultos mayores con Neumococo e Influenza, al igual que las prácticas de distanciamiento social, lavado de manos, salud mental y consumo de bebidas calientes.
 - La Dirección de Epidemiología realiza la vigilancia epidemiológica activa de las enfermedades trazadoras IRAs, Neumonías e Influenza.
 - El Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres de la región realiza la difusión y monitoreo de los avisos meteorológicos emitidos por el SENAMHI, a las Redes de Salud de sus jurisdicciones.

MINEDU

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Educación, informó que:
 - Se han elaborado, actualizado y aprobado Planes de Contingencia ante Bajas Temperaturas.
 - Se ha articulado con Gobiernos Locales y sector salud; para la identificación de distritos y provincias vulnerables ante bajas temperaturas.
 - Se realizan campañas comunicacionales para la comunidad educativa, con recomendaciones para prevenir y responder ante las bajas temperaturas.
 - Difusión de oficios múltiples y comunicados para la comunidad educativa con orientaciones para prevenir y responder ante las bajas temperaturas.

- Participación en reuniones técnicas multisectoriales para articular esfuerzos en la atención a la población afectada ante las bajas temperaturas.
- Asistencias técnicas a la comunidad educativa vulnerable ante las bajas temperaturas.

Local

- ✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Susabaya culminó con la evaluación de daños y análisis de necesidades, la misma que fue registrada en el SINPAD.
- ✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ticaco continúa con la evaluación de daños y análisis de necesidades, la misma que fue registrada en el SINPAD.
- ✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Tarata continúa con la evaluación de daños y análisis de necesidades, la misma que fue registrada en el SINPAD.
- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de la emergencia.

FUENTE:

- Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tacna.
- Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales.
- Presidencia de Consejo de Ministros - PCM.
- Municipalidad Distrital de Susabaya.
- Municipalidad Distrital de Ticaco.
- Municipalidad Distrital de Tarata.

Chorrillos, 24 de julio de 2020
COEN - INDECI

V. ° B. °



Gral Brig (r) Ricardo SEIJAS DEL CASTILLO
Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil



ING. CARLOS A. CORTEZ CEPEDES
Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil

Elaborado por: J. Mulatillo M.

Actualizado por: J. Espichan M.

ANEXO:

1. Recursos de Respuesta y Rehabilitación.
2. Cronología de acciones de Respuesta y Rehabilitación.
3. Declaratorias de Estado de Emergencia.

ANEXO (1)**RECURSOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN****1. AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:**

Fecha de la Consulta: 24-julio-2020

Categoría Presupuestal 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES

Gov.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES

Departamento	PIA	PIM	Avance %
DEPARTAMENTO DE TACNA	1,475,013	11,471,695	48.1

Fuente: Ministerio de economía y Finanzas - MEF.

ANEXO (2)**CRONOLOGÍA DE ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN****4/7/2020** **Nacional****PCM**

- ✓ La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Decreto Supremo N° 120-2020-PCM del 2/7/2020, declara el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna.

25/6/2020 **Regional****GORE Tacna**

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tacna, a través de su Reporte Preliminar N° 005 / 25-6-2020 COER-TACNA, informó que:
 - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Susapaya, realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades en las zonas afectadas.
 - No se reportan daños a la vida y la salud de las personas.

ANEXO (3)
DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

Decreto Supremo N° 120 - PCM

El Peruano / Jueves 2 de julio de 2020		NORMAS LEGALES		13
ANEXO				
DISTRITOS EN LOS QUE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES				
DEPARTAMENTOS	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	1	CAYLLOMA	1	CALLALLI
			2	SIBAYO
			3	TISCO
			4	CAYLLOMA
			5	MACA
	2	AREQUIPA	6	LA JOYA
			7	CERRO COLORADO
			8	YANAHUARA
			9	PAUCARPATA
			10	TORO
			11	TAURIA
	3	LA UNION	12	QUECHUALLA
			13	CHOCO
	4	CASTILLA	14	ANDASUR
			15	AYO
			16	CHACHAS
	5	CONDESUYOS	17	CHUQUIBAMBA
			18	CHICHAS
			19	SALAMANCA
	6	CARAVELI	20	ACARI
			21	CHAPARRA
			22	HUANHUAMU
7	CAMANA	23	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	
		24	PUNTA DE BOMBÓN	
TACNA	9	CANDARAVE	25	CANDARAVE
			26	HÉROES ALBARRACIN
	11	TACNA	27	TACNA
			28	ALTO DE LA ALIANZA
			29	Ciudad Nueva
	30	POCOLLAY		
	30 DEPARTAMENTOS	11 PROVINCIAS	30 DISTRITOS	
1869466-4				
Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna				
DECRETO SUPREMO N° 120-2020-PCM				
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA				
CONSIDERANDO:				
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la				
Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);				
Que, mediante el Oficio N° 2908-2020-INDECI/5.0 de fecha 29 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), considerando el requerimiento efectuado por el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio N° D000101-2020-PCM-DVGT, de fecha 24 de junio de 2020; remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00012-2020-INDECI/11.0, de fecha 28 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, el cual señala que considerando los sustentos técnicos contenidos en la información proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Escenarios de Riesgos de Desastres – SIERD, de la Dirección de Preparación del INDECI, así como la verificación y ajuste de campo efectuada a través de las Direcciones Desconcentradas del INDECI; se ha determinado varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, como los más expuestos a peligro inminente ante bajas temperaturas;				
Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00012-2020-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Escenario de Riesgos por Bajas Temperaturas, según el pronóstico para Julio-Setiembre 2020, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de junio 2020; (ii) el Informe Técnico N° 06-2020/SENAMHI-DMA-SPC, "Perspectivas para el periodo Julio-Agosto-Setiembre 2020", del 18 de junio de 2020, elaborado por la Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); y (iii) el Informe Técnico Complementario N° 204-10.1, Escenario de Riesgo ante Bajas Temperaturas para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Escenarios de Riesgos de Desastres – SIERD de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);				
Que, asimismo, en el citado Informe Situacional, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que en base a la situación de peligro inminente ante bajas temperaturas que se viene presentando, las acciones que se vienen adoptando son insuficientes y la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, ha sido sobrepasada; por lo que recomienda se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en varios distritos de algunas provincias del departamento de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amente;				
Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29864 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;				
Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de				

Distribución: A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Calle el SOL S/N – Chorrillos, Lima - Perú

Tel. +511 224-1687 • www.indeci.gob.pe

 Facebook: <https://www.facebook.com/indeci?fref=ts> • Twitter: <https://twitter.com/indeciperu>

Agricultura y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso corresponda. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29864 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
 Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
 Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso corresponda, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan

presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VICCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
 Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
 Ministro de Educación

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO
 Ministro del Interior

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
 Ministro de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO
DISTRITOS EN LOS QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE BAJAS TEMPERATURAS

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURÍMAC	1	ANADAHUAYLAS	1	PMRACHIRI
	2	ANTABAMBA	2	ANTABAMBA
			3	JUAN ESPINOZA MEDRANO
			4	OROPESA
3	AYMARAES	5	COTARUSE	
AREQUIPA	4	AREQUIPA	6	SAN JUAN DE TARUCANI
			7	YURA
	5	CASTILLA	8	ANDAGUA
			9	CHACHAS
			10	CHOCO
			11	ORCOPAMPA
			12	ACHOMA
			13	CALLALLI
			14	DAYLLOMA
			15	CHURY
			16	COPORAQUE
6	DAYLLOMA	17	HUANCA	
		18	ICHUPAMPA	
		19	LARI	
		20	ILLUTA	
		21	SAN ANTONIO DE CHUGA	

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
			22	SIBAYO	
			23	TAPAY	
			24	TISCO	
			25	TUTI	
			26	YANQUE	
			27	CAYARANI	
	7	CONDESUYOS	28	BALAMANCA	
	8	LA UNIÓN	29	HUAYNACOTAS	
			30	PUYCA	
	9	HUANCA SANCOE	31	SANCOE	
	AYACUCHO	10	LUCANAS	32	CHIRAO
				33	HUAD-HUAS
34				LUCANAS	
35				PUCLIO	
36				SAN CRISTÓBAL	
37				SAN PEDRO	
38				SAN PEDRO DE PALCO	
39				CORACORA	
11		PARINACOCAS	40	PUYUSCA	
			41	URAHUACHO	
12		FALCÓN DEL SARA SARA	42	COLTA	
			43	OYLO	
CUSCO	13	CANCHIS	44	SICUANI	
	14	CHUMBIVILCAS	45	SANTO TOMÁS	
	15	ESPINAR	46	CONDOROMA	
			47	ESPINAR	
			48	OCORURO	
			49	FALLAJA	
50	SUYO/TAMBO				
HUANCAVELICA	16	CASTROVIRREYNA	51	ARMA	
			52	AURAHUA	
			53	CASTROVIRREYNA	
			54	CHUPAMARCA	
			55	SANTANA	
			56	CORDOÑA	
	17	HUAYTARA	57	LARAMARCA	
			58	OCCHI	
			59	PILPICHACA	
			60	QUERO	
			61	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	
			62	SAN FRANCISCO DE SANMAYO	
63	SANTIAGO DE CHOCORVOS				
64	SANTIAGO DE QUIRAHUARA				
65	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS				
66	TAMBO				
MOQUEGUA	18	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	67	CHQATA	
			68	ICHMA	
			69	LLOQUE	
			70	UBINAS	
			71	YUNGA	
			72	CARUMAS	
19	MARISCAL NIETO	73	SAN CRISTÓBAL		
		74	TORATA		
PUNO	20	CHUCUITO	75	HUACULLANI	
			76	PISACOMA	
			77	CAPASO	
	21	EL COLLAO	78	CONDURIRI	
			79	SANTA ROSA	
	22	LAMPA	80	OCUVIRI	
81			PALCA		
82			SANTA LUCÍA		
83	VILAVILA				

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
	23	MELGAR	84	AYAVIRI
			85	CUPI
			86	LLALLI
			87	MACARI
			88	ORURILLO
			89	SANTA ROSA
	90	UMACHIRI		
	24	PUNO	91	ACORA
			92	MANAZO
			93	PICHACANI
			94	SAN ANTONIO
	25	SAN ROMÁN	95	CABANILLAS
TACNA	26	CANDARAVE	96	CAMILACA
			97	CANDARAVE
	27	TACNA	98	PALCA
			99	SUSAPAYA
	28	TARATA	100	TARATA
			101	TIGACCO
08 DEPARTAMENTOS		28 PROVINCIAS		101 DISTRITOS

1869466-5

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno

**DECRETO SUPREMO
N° 121-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 037-2020-PCM; con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 081-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 06 de mayo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 037-2020-PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;